



referida villa; p. con unalidat de pagarle corrientemente el salario que de incluye en el presupuesto p. g. municipal del año actual, que lo es de cuatro d. diarios, y la diferencia haualo de un inmensidad, a fin del presente año, si sobras caudal de otro presupuesto, y en caso negativo de tundra presente al formar el del inmediato ochocientos e cuarenta y dos, y luego que <sup>sean</sup> aprobado y el repartimiento que del deficit de practique, de la abonera religiosa. Asi todo, y habiendo habido comparecer al citado baliengo Juan Gomez de Jimenez, enterado de cuanto le toca y queda explicado, lo acepto, y quedo en cumplimiento. En consecuencia la corporacion mandado que de vague certificaciones de este acto y de sujeta a toda brevedad a la Excm. Diputacion Prov. p. que de esta dar su aprobacion al cumplimiento de el de del repetido conductor y deman que cesara esta unalidat, o que acuerde d. b. lo que atinara. Y si lo acordaron loy indicada de que certifico =  
 Int = sean = valen =

Excmo. Sr. D. Juan de Dios  
 Diputado a Cortes  
 en 16 de agosto de  
 1841

C. P. Y.  
 Lorenzo Guandiora

José Diego y Juan Herrera

Juan Lorenzo y Miguel Linares

Antonio Mas  
 y otros

José Porcia

